

# Héctor Pedro Recalde

## Grupos sindicales en el escenario pre y poselectoral

### Héctor Pedro Recalde

Abogado. Especialista en Derecho Laboral.

Diputado de la Nación.

Bloque Frente para la Victoria-PJ

Los sindicatos tienen por misión fundamental la defensa del interés de los trabajadores, entendiendo por tal todo lo que haga a sus condiciones de vida y trabajo. La propia ley sindical (Ley 23.551) dispone que "...la acción sindical contribuirá a remover los obstáculos que dificultan la realización plena del trabajador."

Desde esta perspectiva es que entiendo, deben analizarse las posiciones de los diversos agrupamientos sindicales en materia política.

La política no es ajena a la actividad sindical, ya que desde los órganos de representación política institucional es desde donde se diseñan y ejecutan las políticas que repercuten directamente en la vida de los trabajadores y, según el sentido de las mismas, contribuirán o conspirarán contra la "...realización plena del trabajador".

La política de salud, económica, social, laboral etc., que lleve adelante un gobierno hace al interés de los trabajadores, y por ello, las que enarbole cada fuerza política que aspire a ocupar espacios de poder generará apoyo o repulsión por parte de las organizaciones que representan a aquellos.

Frente a ello los sindicatos no son -ni podrían serlo- indiferentes. Históricamente, no sólo en la Argentina sino en el mundo, los sindicatos tienen vinculación con los partidos políticos que entienden llevar adelante políticas favorables al interés de sus representados. Tal vinculación va desde la mera manifestación de apoyo a plataformas y llamado a sus afiliados a votar por el partido que estiman mejor representará los intereses de los trabajadores, hasta la inclusión de representantes en los espacios partidarios, en las listas para la elección de representantes, y en órganos de gobierno. En otros países, incluso, existen vínculos orgánicos y financieros entre sindicatos y partidos políticos.

Por tales razones, en todo proceso político los sindicatos tienen participación activa, ya sea como apoyo o como oposición, con los matices y diferencias que cada contexto impone.

Es desde tal lugar que corresponde analizar los diferentes posicionamientos sindicales actuales. Desde mi punto de vista, el posicionamiento frente a la situación política derivada de la elección de junio de 2009, no puede efectuarse sin consideración de la historia reciente, sino que requiere de una evaluación dinámica, analizando las tendencias, el sentido y el direccionamiento, de donde venimos y hacia donde vamos. No es correcto mirar la "foto", hay que ver la "película", y es en función de lo que se aprecia en ésta que hay que posicionarse. ¿Qué se observa en la película de la Argentina de los últimos años?

En Septiembre de 1974 se sancionó la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) que consagró los derechos de los trabajadores en un solo cuerpo normativo. Surgió del anteproyecto elaborado por el abogado laboralista marplatense Norberto Centeno, y que en un plexo de 301 artículos recogía la jurisprudencia más progresista desarrollada a lo largo de 30 años.

Apenas cumplido un año y medio de vigencia de la ley, y a menos de un mes del golpe militar que instaló en nuestro país a la dictadura más sangrienta de la historia, el gobierno de facto dictó la regla estatal 21.297 que derogó 25 artículos y modificó otros 98 de la LCT.

Tales mutilaciones (123 artículos sobre 301) se enrolaron en la política general que inspiraba a la

dictadura: todas fueron supresiones o modificaciones peyorativas de derechos que la ley de la democracia reconocía a los trabajadores.

So pretexto de eliminar "excesos respecto del equilibrio de comportamiento a observar" en "las relaciones armónicas entre trabajadores y empleadores" (conf. fundamentos de la regla estatal 21.297, surgida de la enjundiosa discusión de un general, un almirante y un brigadier, con la apoyatura técnica de abogados del sector empresario) se pretendió eliminar hasta el espíritu que animaba a la Ley de Contrato de Trabajo. Vale como ejemplo, la derogación de su art. 19 que decía "las desigualdades que creará esta ley a favor de una de las partes, sólo se entenderán como formas de compensar otras que de por sí se dan en la relación."

Fue en ese marco que la dictadura derogó y redujo derechos del trabajador. Suprimió, entre otros, las acciones para compeler al empleador a cumplir obligaciones incumplidas, eliminó presunciones previstas en favor del trabajador, eliminó el derecho a ser oído previamente a la adopción de sanciones, quitó el derecho a la libertad de expresión de los asalariados, derogó el derecho a rehusar la prestación de trabajo cuando existiera peligro inminente de daño, redujo el período de preaviso y las indemnizaciones por despido reguladas por estatutos particulares y en los contratos a plazo fijo; redujo el período de prescripción y eliminó causales de suspensión de su curso. Derogó el derecho constitucional de huelga y luego, por otra regla

estatal (21.400) lo convirtió en un delito de derecho penal.

Además, incrementó los poderes patronales, eliminó controles a éstos, y limitó la responsabilidad solidaria de empresas principales y de grupos económicos.

A ello cabe agregar la prohibición de la actividad sindical, de la negociación colectiva, la intervención de los sindicatos y sus obras sociales, y el genocidio perpetrado con la desaparición de miles de compañeros.

En el plano económico, la apertura de la economía dio inicio al proceso de destrucción de la industria nacional, y la consecuente pérdida de puestos de trabajo.

Desde la recuperación democrática sostuve que la sociedad poseía una deuda ética y republicana con los trabajadores: derogar la legislación retrógrada de la dictadura y restablecer la vigencia de la legislación laboral de la democracia. Tanto los avances como las adecuaciones en función de las nuevas necesidades de los trabajadores y de las eventuales transformaciones de la sociedad, debían darse desde ese punto de partida. Durante el gobierno del Dr. Alfonsín se restablecieron los derechos colectivos (régimen de asociaciones sindicales, de convenciones colectivas de trabajo y de negociación colectiva, y derogación de las reglas estatales prohibitivas del derecho de huelga), pero nada se avanzó en materia de recuperación de los derechos individuales de los trabajadores.

La tercera década infame (1989-2001) no sólo no restableció los derechos conculcados, sino que, inspirada en los mismos linea-

mientos de política económica y social de la dictadura, profundizó la degradación de los derechos de los asalariados.

En materia de derechos laborales, una farragosa sucesión de normas implementó la denominada "flexibilización laboral", contando entre sus hitos la permisión de pago de parte del sueldo mediante *tickets* canasta no remunerativos, la precarización del empleo a través de la creación de distintas formas de contratación sin estabilidad alguna o "contratos basura", la reducción de las indemnizaciones por despido, la obstaculización de la negociación colectiva progresiva y el fomento de la negociación colectiva regresiva; la ley de riesgos de trabajo, la desregulación de las obras sociales, la privatización del sistema de jubilaciones y el desfinanciamiento de la seguridad social mediante la rebaja de las contribuciones patronales.

Desde el punto de vista económico, se llevaron adelante las privatizaciones de los servicios públicos, dejando en la calle a miles de trabajadores, profundizando el proceso de desindustrialización mediante una mayor apertura comercial en el marco de una fuerte apreciación de la moneda nacional como consecuencia del plan de convertibilidad. El resultado fue verdaderamente destructivo desde el punto de vista social: el desempleo alcanzó picos del 18% cuando en toda la década del ochenta no había pasado del 6%, pero además se incrementó el subempleo en forma geométrica y por supuesto, también el empleo no registrado, que pasó de un 30% de los trabajadores en 1990 a un 38,3% en